

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 02 de julio de 2020.

A despacho de la señora jueza, el presente proceso instaurado por Josè Rodrigo Arciniegas Hernández en contra de Luis Fernando Criollo, informando que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira allegó un escrito referente a las medidas cautelares que obran a favor del presente proceso. Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No. 17380-31-12-001-2014-000297-00

PONE EN CONOCIMIENTO Y RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia que el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, allegó** comunicación indicando que dejaba a disposición del presente proceso los bienes que habían sido embargados por remanente en otrora.

No obstante lo anterior, se tiene que el presente proceso fue terminado mediante proveído del 16/03/2016 (fls. 159 a 161, C.1), razón por la cual en el mismo proveído se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, siendo carga de las partes el diligenciamiento de los respectivos oficios.

Precisado todo lo anterior se pondrá en conocimiento de las partes el oficio remitido por el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira** y se ordenará que por Secretaría se le informe a la referida sede judicial, que el presente trámite se encuentra terminado, archivado y sin medidas cautelares vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA ISAZA DUQUE
JUEZA